

Señor:

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL actual 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.

CMPL74BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE –
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. # 900.070.675-5

DEMANDADO: RICARDO MORA LOZADA Y ADRIANA MARIA
PEREZ SANABRIA - C. C. # 79.424.115 Y 51.858.729

RADICADO 110014003074**20210037200**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL INCISO 2 DEL
AUTO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2.022

HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.329.798 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional Número 61.766 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la Copropiedad demandante dentro del proceso de la referencia, a su señoría atentamente me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término de ley me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL INCISO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, notificado por ESTADO publicado el día 07 DE OCTUBRE DE 2022, por el cual resolvió "...Teniendo en cuenta que se encuentra en firme la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8º y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-...", para lo de su cargo ", lo cual sustento en las siguientes razones fáctico-jurídicas:

1. El suscrito presentó en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022, notificado por ESTADO publicado el día 15 DE JULIO DE 2022, por el cual el despacho resolvió LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.-

2. Del mencionado recurso se corrió el debido traslado a la parte demandada el cual venció en fecha 12 de agosto de 2022, conforme se evidencia en la consulta realizada por la página de la rama judicial.

3. El expediente ingreso al despacho el día 01 de septiembre del presente año, y hasta el auto de fecha 06 de Octubre no se ha resuelto la reposición presentada sobre la liquidación de costas, por tal motivo, mal puede precisar el despacho que "...se encuentra en firme la liquidación de costas practicada..."

OBJETO DEL RECURSO

El presente Recurso tiene por objeto que se revoque el inciso segundo de la providencia impugnada y en su lugar se proceda a resolver sobre el recurso de reposición presentado por el suscrito frente a la liquidación de costas.

DERECHO

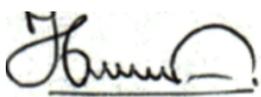
Invoco como fundamentos de Derecho los Artículos 29 de la C. N.; Artículo 7, 13, 281, 285, 286, 318 y 319 y demás concordantes del C.G.P; y demás normas concordantes y aplicables.

PRUEBAS

Solicito tener como elementos de prueba todas las documentales y actuaciones surtidas en el proceso y las demás que su señoría se digne declarar de oficio.

Dejo en los anteriores respetuosos y breves términos sustentado el recurso para que su Señoría se sirva proveer de acuerdo a la Ley.

Muy cordialmente,



HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA

C. C. No. 19'329.798 de Bogotá.

T. P. No. 61.766 del C. S de la J.

Calle 27B sur # 2A – 16 Este de Bogotá D. C.,

Celular: 3114781723 - 3125428876 – 3132949016

secorse.sas@gmail.com